



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 12 junio de 2020 y la hora de las 11:00 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00381 01 instaurado por **ANA ISABEL SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. El suscrito Juez en asocio con su secretaria se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Si bien el Decreto 806 de 2020 restableció la sentencia escritural en las consultas, esta se lleva de manera virtual toda vez que el auto que convocó a la audiencia fue anterior a la expedición de esta norma. En tal sentido, conforme a las normas que regulan el tránsito legislativo en materia procesal, las audiencias convocadas y los recursos interpuestos se rigen por la ley anterior. Por tal razón, la audiencia se realiza de manera virtual y oral.

Comparece la demandante, señora ANA ISABEL SÁNCHEZ.

Comparece el doctor MARIO FELIPE ARIAS VEGA a quien se reconoce personería como apoderado sustituto de la actora.

Comparece el doctor JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA a quien se reconoce personería como apoderado sustituto de la demandada.

Se concede la palabra a las partes para sus alegaciones si a bien lo tienen.

Conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU – 424 de 2015, se estudia en grado de jurisdicción de consulta la sentencia proferida el 15 de octubre de 2019 por la Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por medio del cual absolvió a la demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

FALLO DE INSTANCIA

En audiencia del 15 de octubre de 2019 el Juzgado de conocimiento **absolvió** a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra; **declaró** probada la excepción de prescripción, **condenó** en costas a la parte actora y **ordenó** remitir en consulta el expediente.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si los incrementos por persona a cargo consagrados en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990 se encuentran vigentes o fueron derogados por la ley 100 de 1993. En caso negativo, determinar si la demandante es beneficiaria del incremento pensional por persona a cargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo consultado pero por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en este grado jurisdiccional de consulta

TERCERO: DEVUÉLVANSE las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ